



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y SU COMITÉ DE EMPRESA SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR. “

En Mairena del Alcor, a 11 de abril de 2018

De una parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo Antonio Sánchez Antunez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en una de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Claudia Capitas Tamarit, en calidad de Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Acuerdo, convienen en llevarlo a efecto y,

EXPONEN

PRIMERO.- Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 858/2018, de 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018 . El Programa de Urgencia Social Municipal, se incluye desde el ejercicio 2016 como Programa Comunitario dentro del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016/2019 y cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al punto 3º de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018 sobre el compromiso del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de ejecución y cofinanciación del Programa de Urgencia Social Municipal 2018 de la Diputación de Sevilla en los términos establecidos en el mismo, así como a la cofinanciación correspondiente según las aportaciones recogidas en el apartado 5º y que se especifican en el apartado I (cuyo importe asciende a 20.343,18€). En fecha 9 de marzo de 2018 se remite al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla el Anexo II de compromiso Municipal de ejecución y cofinanciación en los términos establecidos en el mismo, contando el citado Programa con un presupuesto total de 108.791,77€ (aport. Diputación 88.448,59€ y aport. Ayuntamiento 20.343,1807€), cantidad que será destinada íntegramente para la contratación laboral temporal de personas que habiéndolo solicitado su participación en el Programa de Urgencia Social Municipal 2018; cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren en alguna o algunas situaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo
- Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante 2017 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen.

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos:

a) Estar empadronado/a en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2017

b) Acreditar la situación de desempleo.

c) Pertenecer a una Unidad Familiar en los siguiente umbrales económicos inferiores referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (**IPREM**):

-Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM

-Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM

-Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM

-Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

Tomándose como referencia IPREM mensual la cantidad de 537,84€.

En el caso de no estar obligada a realizar la Declaración de la Renta, deberá presentar sus ingresos de los últimos 12 meses, que servirán para la comprobación de los requisitos económicos.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TERCERO.- Los contratos financiados con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal 2018 se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar. Cada contrato incluido en este Programa **no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.150 euros en cómputo mensual (30 días)**, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes, siendo el objeto de las contrataciones y las tareas a desarrollar de índole comunitario. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

CUARTO.- En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene previsto contratar con cargo a esta ayuda aproximadamente un total de 95 personas, siendo el propio Ayuntamiento quien asuma la responsabilidad plena que derive de dichas contrataciones.

QUINTO.- Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31/12/2018, no pudiendo superar esa fecha bajo ningún concepto.

Ambas partes, en base a lo anteriormente indicado,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el Programa de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2018, contará con la cantidad asignada en las Bases aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 858/2018 de 1 de marzo de 2018 cuyo importe asciende a 88.448,59€ y con la cofinanciación municipal establecida en el Anexo I (20.343,18€), cantidad total (108.791,77€) que se destinará a la contratación laboral de aquellas personas que resulten ser beneficiarias.

La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.150 euros en cómputo mensual (30 días), siendo la modalidad de “contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Urgencia Social Municipal de la Diputación de Sevilla”.

SEGUNDO.- Respecto al tiempo de trabajo, se fija una jornada parcial diaria de cinco horas de trabajo efectivo, que se realizarán entre el lunes y el viernes, con los descansos establecidos en la ley.

TERCERO.- Las vacaciones y permisos serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). En todo caso las vacaciones serán proporcionales al tiempo trabajado.

CUARTO.- El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, debiendo el Ayuntamiento contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

QUINTO.- Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31/12/2018, no pudiendo superar esa fecha bajo ningún concepto.

Y en prueba de tal conformidad, se firma el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL COMITÉ DE EMPRESA

